

# NORMATIVA PARA SER IP DE CABIMER

## Preámbulo<sup>1,2</sup>

El objeto de esta normativa es facilitar la carrera investigadora dentro de CABIMER para ganar competitividad internacional que permita al Centro obtener el sello de excelencia, ya sea autonómico, nacional o internacional, que abra las puertas a nuevas vías de financiación y nuevas inversiones<sup>3</sup>. Al igual que en cualquier centro de investigación nacional o internacional, la condición de IP (ya sea **Jefe de Grupo** o **IP Emergente**), exige como condición *sine qua non* el liderazgo y responsabilidad en el desarrollo de un proyecto de investigación viable científica y económicamente, independiente de otros proyectos de investigación desarrollados en el centro y de otros IPs. En ningún momento la condición de IP persigue establecer dentro del centro diferencia alguna en el status profesional o laboral de ningún investigador senior doctor, algo que solo corresponde a la Institución contratante. Todos los investigadores doctores senior adscritos al centro (ya sean o no IPs) tienen las mismas capacidades y libertad de decisión, más allá de la condición de responsable de un grupo y línea de investigación independiente, sin menoscabo de que puedan liderar su propia línea de investigación dentro del grupo al que estén adscritos.

## I. REQUISITOS

### IP Emergente (Emerging PI)

1. Tener un contrato de concurrencia competitiva de 3 años mínimo, que exija y reconozca el título de doctor. Dicho contrato debe ser “independiente de” y “no estar bajo la tutela de” ningún otro investigador, y como tal debe venir recogido en sus bases.
2. Ser el/la Investigador/a Principal de un proyecto competitivo con financiación que cubra la actividad durante los 3 años, obtenido en convocatoria nacional o internacional abierta<sup>4</sup>. Dicho proyecto debe ser independiente de cualquier otro grupo o línea de investigación del centro y no estar condicionado a la tutela de otro IP o grupo de investigación alguno. Los contratos que cumplan el criterio 1 conseguidos a través de convocatorias competitivas específicas para iniciar un proyecto de investigación independiente que dote de los fondos para desarrollarlo en cuantías similares a los de los proyectos del Plan Nacional, quedarían exentos de este requisito 2.
3. Tener la capacidad de estabilizarse ya sea mediante un plan de estabilización previsto de antemano o convocatoria regular de plazas a través de la oferta de empleo público.
4. Tener o adquirir la condición de elegible a **Jefe de Grupo** durante el período como **IP Emergente**

### Jefe de Grupo (Group Leader)

5. Tener contrato indefinido por una de las 4 entidades contratantes del centro (CSIC, US, UPO y FPS)
6. Ser IP de un proyecto competitivo nacional de al menos 3 años de duración, ya sea del MINECO o del ISCIII, que se contabilice para los programas de Excelencia actualmente vigentes a nivel nacional (Maeztu u Ochoa), o en ausencia de estos, un proyecto ERC o equivalentes. Dicho proyecto deberá ser completamente independiente de otros proyectos que se realicen en el centro.
7. Disponer de al menos 5 años de formación postdoctoral, salvo que ya sea IP en un centro de reconocido prestigio internacional.
8. Haber realizado una estancia mínima de 3 años<sup>5</sup> investigando de forma productiva en un centro de reconocido prestigio internacional de fuera de Andalucía.

## II. PROCEDIMIENTOS

9. Propuesta a la Junta de Centro de la candidatura por parte del director del Centro o de un director del Departamento, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos.
10. Aprobación por parte de la Junta de Centro, una vez analizados CV, expresión de interés e informe del proponente, de considerar la candidatura atendiendo a criterios de méritos del candidato/a, ajuste de la línea de investigación al centro, disponibilidad de espacio y medios y oportunidad. En caso negativo, la propuesta será desestimada.
11. En caso positivo, impartición de un seminario al centro con entrevistas personales con los directores de Departamento y cuanto IP quiera participar.
12. Decisión de la Junta de Centro tras valorar los informes de los directores de Departamento y los IPs del centro, y reevaluación del punto 10. Para los **IPs Emergentes** la decisión de la Junta de Centro cierra el proceso.
13. Para **Jefe de Grupo** es necesario contar además con la aprobación de su vinculación a un Departamento, y del preceptivo informe no-vinculante del Comité Científico Asesor Externo.
14. Para los Jefes de Grupo, la aceptación del candidato/a en Junta de Centro habilitará al director a elevar la propuesta al Consejo Rector, que tomará la decisión definitiva, según convenio o reglamento, sin perjuicio de que el director pueda exponer su posición particular en caso de que esta difiera de la de la Junta.

## III. SEGUIMIENTOS

15. Tanto los Jefes de Grupo como los IPs Emergentes serán evaluados regularmente por el Comité Científico Asesor Externo, evaluación que tras ser valorada en Junta de Centro se trasladará al Consejo de Gobierno, con las recomendaciones o propuestas pertinentes que se pudieran derivar.
16. La condición de **IP Emergente** será de 3+3 años, siempre que posea financiación continuada acorde a los requisitos 1 y 2. A partir de este período dispondrá de un año para obtener la condición de Jefe de Grupo, si no la hubiese obtenido antes. Transcurrido este tiempo, en el caso de que se no consiga la condición de **Jefe de Grupo**, se deberá integrar en un grupo consolidado para poder seguir realizando su actividad investigadora en el centro, y no dispondrá de más opciones para convertirse en **IP Emergente** en el centro. Esta misma situación se produciría si no se consiguen fondos competitivos según el criterio 2 para el segundo período de 3 años, tras el período inicial de 3+1.
17. La condición de **Jefe de Grupo** incluye el derecho a un espacio no compartido de oficina y medio laboratorio, además del acceso a los sitios comunes de oficina aledaños a los laboratorios. Una mejora de las condiciones será negociada de forma individual de acuerdo a méritos, capacidad y disponibilidad. Los **IPs Emergentes** dispondrán de los espacios asignados a dicho colectivo.

### Notas

- <sup>1</sup> Esta normativa se ajustará al Convenio y Reglamento activos y se aplicará siempre que no contradigan lo estipulado en estos tras su aprobación en Junta de Centro.
- <sup>2</sup> Esta normativa sigue el criterio de la RAE por el que el plural se refiere a ambos géneros.
- <sup>3</sup> El centro fomentará toda iniciativa disponible a favor de la igualdad de género, que contribuya a fortalecer el nivel competitivo del Centro.
- <sup>4</sup> Un mismo proyecto co-liderado por i) dos **Jefes de Grupo**, ii) dos **IPs Emergentes**, o iii) un/a **Jefe de Grupo** y un/a **IP emergente**, cubre el requisito 2 para un/a solo/a candidato/a.
- <sup>5</sup> La estancia mínima requerida será de 2 años para investigadores con título de doctor anterior a diciembre de 2010.